

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 5232

18 ENE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN  
DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL ÁREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL,  
EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN EN LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO - AÑO 2019**

El rector (D) de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2.005, y la Resolución de Rectoría N° 5166 de diciembre 21 del año 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 3 de febrero del año 2012, se definió como instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o proyectos de Extensión donde sea requerida.

Que en el artículo segundo del citado Acuerdo del Consejo Superior, se estableció la tabla de remuneración para los instructores como factor del salario mínimo mensual legal vigente, con un factor diferenciador de aproximación a la centena, como reconocimiento a la formación de los instructores.

Que se hace necesario actualizar la tabla de remuneración de los instructores conforme con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019.

Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas al Representante Legal (D) de la Institución de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar la tabla de remuneración de los **INSTRUCTORES** requeridos para el Área de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes y los Proyectos de Extensión de la Universidad del Quindío, donde sean requeridos y deban ser objeto de aplicación en el periodo académico 2019:

DEDICACION SEMANAL	SIN TITULO V/R MENSUAL	CON PREGRADO V/R MENSUAL	CON POSGRADO V/R MENSUAL
4 HORAS	\$ 284.900	\$ 297.300	\$ 308.900
8 HORAS	\$ 570.600	\$ 593.800	\$ 616.900
12 HORAS	\$ 855.400	\$ 891.100	\$ 925.900
16 HORAS	\$ 931.600	\$ 990.400	\$ 1.048.400
M.T	\$ 1.165.200	\$ 1.238.000	\$ 1.310.900
24 HORAS	\$ 1.397.900	\$ 1.485.600	\$ 1.573.400
28 HORAS	\$ 1.630.600	\$ 1.733.200	\$ 1.835.100
32 HORAS	\$ 1.864.100	\$ 1.980.900	\$ 2.097.600
36 HORAS	\$ 2.096.800	\$ 2.228.500	\$ 2.359.300
T.C	\$ 2.329.500	\$ 2.476.100	\$ 2.621.800

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado), y tener derecho a la remuneración indicada en la tabla anterior, se requiere que la profesión o especialidad corresponda en su contenido y esencia a la afinidad del área de desempeño como instructor según la formación recibida, de conformidad con lo establecido en la ley general de educación; es decir el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en la tabla de remuneración, al servicio de la Universidad del Quindío con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

**PARAGRAFO TERCERO:** El director del Instituto de Bellas Artes, el profesional líder del Área de Bienestar Institucional y el coordinador del respectivo proyecto de extensión, serán los

RECTORÍA  
RESOLUCIÓN N° 5232

18 ENE 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN  
DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA EL AREA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL,  
EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES Y LOS PROYECTOS DE EXTENSION EN LA  
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2019**

responsables de programar los horarios de los instructores en concordancia con lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que el periodo de contratación de los instructores del Instituto de Bellas Artes y del Área de Bienestar Institucional será definido por la Vicerrectoría Académica y el periodo de contratación de los instructores de los proyectos de extensión que así lo requieran, será definido por el Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío.

**PARÁGRAFO:** El periodo de contratación de los instructores para el Instituto de Bellas Artes y el Área de Bienestar Institucional podrá modificarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con el visto bueno del Vicerrector Académico, siempre y cuando no sea superior a cinco (5) meses por periodo académico, en coordinación con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** Cancelar únicamente el número de horas efectivamente laboradas de acuerdo con el reporte del director del Instituto de Bellas Artes, el profesional líder del Área de Bienestar Institucional y del coordinador del respectivo proyecto de extensión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar el número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo por parte de la Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social, según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de los instructores.

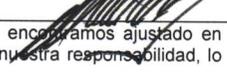
**ARTÍCULO QUINTO:** Vincular los instructores al Área de Bienestar Institucional, al Instituto de Bellas Artes y a los proyectos de extensión que así lo requieran, por contrato de trabajo a término definido y sus prestaciones sociales liquidadas en concordancia con el código sustantivo del trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Q., a los 18 ENE 2019

**LUIS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Rector (D)

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Mario Hernán Ruiz Gallego	
REVISÓ Y APROBÓ	Néstor Jairo Zapata Gil	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		